DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

COLOMBIA
PROGRAMA COLOMBIA SOSTENIBLE EN ZONAS DE POSTCONFLICTO
CO-L1166

INFORME DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL
(IGAS)
(08/11/2017)

Este documento fue preparado por:
Julia Míguez Morais (VPS/ESG) y Alberto Villalba (VPS/ESG)

INFORME DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL (IGAS)	
Nombre de la Operación	Programa Colombia Sostenible
Número de la Operación	CO-L1166
Detalles de la Operación	
Sector del BID	Desarrollo Agrícola Sostenible
Tipo de Operación	Préstamo de Inversión Específico
Clasificación de Impacto	B.13 FI2
Indicador de Riesgo Ambiental y Social	Moderado
Indicadores del Riesgo de Desastres	No aplica
Prestatario	República de Colombia
Organismo Ejecutor	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE)
Préstamo BID US$ (y costo total del proyecto)	US$ 100 Millones
Políticas/Directrices Pertinentes	Acceso a la Información (OP-102); Gestión de Riesgos por Desastres (OP-704); Igualdad de Género (OP-761); Pueblos Indígenas (OP-765); Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703) directivas B.1, B.2, B.3, B.4, B.5, B.6, B.7, B.9, B.10, B.11, B.13 y B.17

Resumen Ejecutivo

El presente Programa ha sido clasificado como categoría B.13 por tratarse de una operación en la cual no es posible evaluar en forma *ex ante* los impactos y riesgos ambientales y sociales.

Se espera que el Programa tendrá impactos altamente positivos al proveer oportunidades de desarrollo económico y social a pequeños productores rurales y al mejorar la gestión de los recursos naturales de Colombia. Especialmente, se esperan impactos positivos directos en la implementación de pequeños proyectos agroforestales y ganadería sostenible, recuperación de hábitats naturales, apoyo a la consolidación de áreas protegidas y generación de incentivos para la conservación y pagos por servicios ambientales con participación de beneficiarios de comunidades indígenas, afrodescendientes, mujeres y grupos vulnerables. Además, se esperan amplios beneficios directos e indirectos en el fortalecimiento institucional, capacitación y fortalecimiento de organizaciones locales de beneficiarios. Sin embargo, también se esperan impactos negativos, moderados, de alcance restringido y temporal, para los cuales existen medidas de gestión conocidas y disponibles de fácil implementación. Dichos impactos negativos están principalmente relacionados a la potencial gestión inapropiada de agroquímicos, residuos orgánicos y no-orgánicos, y al potencial riesgo de exclusión a grupos de beneficiarios.

A fin de prevenir y/o mitigar estos impactos y riesgos, se ha desarrollado un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), el cual será un anexo del Reglamento Operativo del Programa (ROP). El MGAS incluye, por un lado, criterios sociales y ambientales a considerar durante la selección de los proyectos a financiar. Por otro, establece un sistema de gestión con procedimientos, responsabilidades y lineamientos para identificar, evaluar, mitigar y dar seguimiento a los impactos de los proyectos específicos a ser financiados por el Programa en el futuro. Así, se establece que todos los proyectos del Programa deberán realizar una pre-

evaluación ambiental y social y desarrollar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). Todos los proyectos a financiar deberán llevar a cabo consultas socioculturalmente apropiadas y sensibles al género con las poblaciones afectadas y otros actores interesados.

Durante la preparación del Programa, el MGAS fue puesto a disposición del público en el sitio del Banco y fue analizado con los actores relevantes. Además, el Banco ha encontrado evidencias suficientes de un apropiado proceso de consulta pública, en la cual, la Alta Consejería para el Postconflicto coordinó 16 talleres regionales en los que se identificaron 639 proyectos productivos que podrían ser financiados por el Programa. Adicionalmente, se realizaron entrevistas con representantes de cinco organizaciones indígenas y afrocolombianas del nivel nacional y regional, y el 25 de julio de 2017 se celebró en Bogotá un taller de cierre del proceso de consulta pública con representantes de organizaciones étnicas y campesinas.

Por otro lado, cabe resaltar que no se encontraron pasivos ambientales, incumplimientos al marco regulatorio nacional ni a las políticas del Banco que pudieran resultar en riesgos significativos de reputación o incumplimientos en el futuro, no se planea la construcción de grandes obras de infraestructura, no se permitirá la introducción de especies invasivas exóticas, ni la inducción de la deforestación, ni la afectación de hábitats naturales críticos y sitios culturales. Igualmente, no se permitirá el reasentamiento de familias, ni el impacto negativo a comunidades indígenas, ni afrodescendientes, ni a mujeres u otros grupos vulnerables, de acuerdo a una lista de exclusión de actividades prohibidas establecidas en el MGAS, que también excluye a proyectos de alto riesgo, de categoría A.

El DAPRE será el Organismo Ejecutor responsable del Programa y para fortalecerlo se creará una Unidad Técnica de Coordinación (UTC) para garantizar una adecuada implementación y supervisión del cumplimiento del ROP, MGAS y de los PGAS de los proyectos financiados en el futuro. Además, el Banco requerirá que la UTC cuente, al menos, con un especialista ambiental y uno social en su equipo de profesionales. El Programa será ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo B de este Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS).

Descripción de la Operación

El objetivo general del Programa es promover la sostenibilidad ambiental y socioeconómica en zonas post-conflicto priorizadas de Colombia. Los objetivos específicos son: (i) restaurar y proteger el capital natural; (ii) mejorar los ingresos de la población rural beneficiaria en las zonas prioritarias post-conflicto; y (iii) fortalecer las capacidades técnicas de los actores involucrados locales y regionales. Para ello, las actividades del programa se han organizado en tres componentes:

Componente 1: Mejorar la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (US$19 millones): el componente financiará actividades en zonas de conservación seleccionadas por su representatividad e importancia para la conservación de los ecosistemas y sus servicios ecosistémicos en las áreas de intervención del programa. Dichas actividades incluirán: (i) restauración ecológica dentro de las Unidades de Conservación (UC) prioritarias y vinculadas a las otras intervenciones del proyecto, y otras áreas focalizadas en ecosistemas estratégicos; y (ii) en coordinación con el apoyo a proyectos productivos del

segundo componente, se apoyarán incentivos financieros para la conservación a predios privados, Pagos por Servicios Ambientales (PSA) principalmente, en las zonas de amortiguamiento de las UC.

Componente 2: Prácticas e inversiones productivas sostenibles, bajas en carbono y con medidas de adaptación al cambio climático (US$64 millones): Bajo este componente se considerarán propuestas de proyecto orientadas a generar oportunidades de desarrollo productivo y de negocios resilientes, compatibles con la estrategia de bajo carbono del país y que mejoren los ingresos de las familias rurales beneficiarias. Las inversiones a financiarse tendrán como meta cerrar brechas productivas en los territorios intervenidos y generar mecanismos efectivos de comercialización y acceso a mercados. Se considerarán propuestas de proyectos dirigidas a promover mejores prácticas en sistemas agrícolas y ganaderos sostenibles, sistemas silvopastoriles y agroforestales, negocios verdes, proyectos no agrícolas (turismo rural, etc.), aprovechamiento de productos maderables y no maderables del bosque, y pequeños emprendimientos agroindustriales o de transformación de productos agrícolas y forestales que generen valor agregado. Este componente financiará asimismo procesos de restauración ecológica y transferencias financieras como incentivo a la conservación de ecosistemas prioritarios (PSA principalmente), ambos a unidades productivas beneficiadas. En todas estas intervenciones se buscará apoyar de manera prioritaria a mujeres jefas de familia, la inclusión y participación de los grupos étnicos para el desarrollo de sus necesidades e iniciativas productivas y comerciales.

Componente 3: Fortalecimiento de capacidades técnicas de los actores locales y regionales para la estructuración e implementación de subproyectos (US$14 millones): el componente incluirá tres líneas de acción: i) generación de capacidades técnicas en estructuración de proyectos, ii) estructuración de proyectos , y iii) estudios técnicos ambientales complementarios para proyectos de los componentes 1 y 2. La primera busca otorgar apoyos directos para el fortalecimiento de las capacidades técnicas en estructuración de proyectos de las entidades territoriales, organizaciones locales y comunidades ubicadas en zonas de posconflicto para lo cual, aparte de los procesos de acompañamiento, se podrán desarrollar manuales, guías y herramientas metodológicas que se requieran para crear y/o fortalecer las capacidades locales. La segunda línea, consiste en apoyos con financiamiento para la estructuración integral de proyectos presentados por los beneficiarios que cumplan con criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento Operativo del Programa. El tipo de proyectos a estructurar deberá dar respuesta al desarrollo regional, económico y social de los habitantes de estas regiones. La tercera línea de acción busca apoyar la preparación de los estudios técnicos (por ejemplo, hídricos, aptitudes de suelo, florísticos, zonificación ambiental de los municipios priorizados) necesarios para la preparación de los proyectos del componente I y para la focalización de intervenciones integrales entre los componentes I y II del Programa.

Los potenciales beneficiarios directos del Programa son las organizaciones de base comunitaria que establece la ley en Colombia, los gremios, las comunidades indígenas, las comunidades afrocolombianas, las organizaciones campesinas y de colonos y las organizaciones de mujeres que se encuentran en los territorios ZPC. El Programa fomentará la utilización de esquemas asociativos por parte de los beneficiarios.

Los beneficiarios directos podrán acceder a los recursos del Programa a través de dos modalidades: (i) proyectos estructurados que cumplan con todos los criterios de elegibilidad establecidos en el ROP, y (ii) proyectos presentados por las instituciones gubernamentales de orden nacional, regional y local de Colombia,

las universidades, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, las empresas del sector privado legalmente establecidas en el territorio nacional, las cámaras de comercio, las asociaciones empresariales u otras entidades legalmente constituidas del sector privado establecidas en el territorio nacional.

Mecanismo de Ejecución, Contexto Institucional, Ambiental y Socioeconómico:

Durante la preparación del Programa, se realizaron 16 talleres regionales y uno nacional, donde se identificaron 639 potenciales iniciativas que podrían ser implementadas en el futuro como parte del Componente 2 del Programa, de los cuales 60 proyectos fueron priorizados por los actores participantes y se encuentran en preparación de perfiles de proyectos. Del mismo modo, durante la preparación del Programa, se identificaron 30[1] proyectos ya formulados y listos para ejecución por un valor estimado de US$42 millones. Cabe resaltar que el Programa ha definido una matriz de resultados con indicadores de resultados y productos enfocados en el mejoramiento del capital natural, provisión de servicios ambientales, aplicación de mejores prácticas productivas y la adaptación al cambio climático.

En cuanto al rango de montos y número de proyectos a financiar por el Programa en el futuro, se resume lo siguiente:

Se estima financiar proyectos productivos en el Componente 2: 35 proyectos (15 grandes y 20 medianos), de hasta $3,4 millones de aporte por proyecto y $2.000 dólares por productor, para un total de $50 millones para este tipo de proyectos. Los proyectos de mediana escala con $700.000 de aporte por proyecto y $1,700 dólares por productor, para un total de USD$ 14 millones. Para el Componente 1 ambiental se tiene un presupuesto de $19 millones y aproximadamente 8 proyectos a ser definidos a futuro de acuerdo a la demanda.

Por otro lado, el Programa contempla en su diseño un esquema de ejecución con amplia participación de las comunidades locales, autoridades territoriales, asociaciones de productores y organismos civiles, educativos y de investigación, algunos de los cuales podrían también beneficiarse con las acciones de capacitación y fortalecimiento del Programa, y presentar también propuestas de proyectos productivos a ser financiados por esta iniciativa.

El área de cobertura del Programa comprende los 183 municipios que conforman las Zonas de Postconflicto (ZPC), oficialmente establecido por el Gobierno de Colombia por su grado de afectación por el conflicto armado (Ver mapa de zonas ZPC en el Anexo 1). Estos municipios, en los que habita el 15% de la población total del país (6 millones de personas), presentan altos índices de vulnerabilidad socioeconómica. El 92% del territorio ZPC está dentro de las categorías de rural y rural disperso y la pobreza rural alcanza el 88,7% (ocho puntos por encima del promedio nacional rural).

[1] Los potenciales proyectos serán nuevamente evaluados y seleccionados de acuerdo a los criterios de priorización y de la lista de exclusión contenidos en el MGAS, una vez que entre en operación la Unidad Ejecutora del Programa. Cada proyecto también contará con un PGAS siguiendo los delineamientos del MGAS. Para mayores detalles, ver sección "Requisitos de Evaluación"

Después de Brasil, Colombia es el segundo país con mayor diversidad biológica del mundo. Al mismo tiempo, Colombia, es responsable de la destrucción de mitad de la biodiversidad del planeta por pérdida de hábitat y destrucción de fauna silvestre. Además, en estos municipios, la dinámica del conflicto, la ilegalidad y los vacíos de gobernanza y política pública, han generado procesos de degradación ambiental y social que ponen en riesgo la provisión de servicios ambientales, principalmente relacionados con el agua, los suelos y la biodiversidad, así como la sustentabilidad económica de la población afectada, sobre todo la rural.

En Colombia, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) abarca 23,8 millones de hectáreas (aproximadamente, el 21% de la superficie total del país) de las cuales 8,4 millones de ha (35%) están ubicadas en los 318 municipios identificados dentro del Programa. El sistema comprende diferentes categorías, desde áreas que permiten un uso de carácter sostenible hasta áreas sujetas exclusivamente a la preservación del capital natural. Entre estas últimas se encuentra el Sistema de Parques Naturales Nacionales (SPNN), que comprende 59 Parques con cerca de 14,3 millones de hectáreas; 48 (81%) de los cuales se encuentran en la jurisdicción de los 318 municipios de posconflicto. En estos 318 municipios se encuentran más de 36 millones de hectáreas de varios tipos de bosques naturales correspondientes al 61% del área total de bosque del país, más de 1,2 millones de ha correspondientes al 8,8% del área de páramos del país, y 11,8 millones de ha correspondientes al 54% de los humedales. Igualmente, contienen 3 de los 7 humedales de importancia internacional RAMSAR y 4 de las 7 Reservas de Biósfera reconocidas por la UNESCO. Ver mapa en el Anexo 3, para más información.

Las comunidades que residen en estas zonas se enfrentan a una pérdida creciente de los recursos naturales y servicios ambientales de los cuales dependen para sus actividades productivas y económicas. Esta situación refleja en gran medida la gran falta de inversión pública y privada para la protección y conservación de los recursos naturales y el limitado acceso a servicios de asistencia técnica al pequeño productor para atender los desafíos de la degradación ambiental y del cambio climático que esas poblaciones enfrentan.

Impactos, Riesgos y Medidas de Mitigación Principales

Requisitos de Evaluación
OP-703 (Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias): B.3 (Preevaluación y Clasificación), B.4 (Otros Factores de Riesgo), y B.5 (Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales)

Siguiendo la directiva B.3 de pre-evaluación y clasificación, el Programa Colombia Sostenible ha sido clasificado como B.13 al tratarse de una operación dentro de los instrumentos flexibles de préstamos, que difieren de los préstamos tradicionales de inversión, lo que significa que no es posible asignar una categoría en forma *ex ante,* ni evaluar *a priori* sus potenciales impactos y riesgos y que por lo tanto se requieren herramientas alternativas de evaluación y gestión ambiental.

Por consiguiente, durante la etapa de diseño de la operación y en cumplimiento de la directiva B.5, el Banco apoyó la preparación de un Análisis Ambiental y Social (AAS) de los riesgos e impactos que se presentan

típicamente en el sector de financiación del Programa y en las áreas de intervención priorizadas, así como del correspondiente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), que formará parte del ROP. El documento que incluye el AAS y el MGAS se encuentra disponible en la página Web del Banco[2], y en él se presentan procedimientos, responsabilidades, lineamientos y criterios para identificar, evaluar, mitigar y dar seguimiento a los impactos ambientales y sociales de los proyectos específicos financiados por el Programa, incluyendo:

- Criterios sociales y ambientales de exclusión, elegibilidad y priorización de los proyectos sometidos a financiación del Programa.
- Lineamientos para la clasificación socioambiental de los proyectos de acuerdo a la categorización establecida en la OP-703. El Programa no financiará proyectos clasificados como Categoría A de alto riesgo, y que tengan un de impacto ambiental y social significativo, o sean de gran envergadura, de amplio alcance geográfico e irreversible.
- Contenido mínimo del Plan de Gestión Ambiental (PGAS) que deben presentar los proponentes de los proyectos clasificados como Categoría B, el cual debe incluir, como mínimo, una caracterización social y ambiental del área de influencia del proyecto, identificación y análisis de sus impactos ambientales y sociales, medidas de manejo/mitigación de los impactos identificados (con responsables y presupuesto asignado), un Plan de Consultas y Participación de la población, y, dependiendo de la naturaleza del proyecto, un Plan de Protección del Patrimonio Cultural, Plan de Gestión de Residuos y Agroquímicos, EIA, Plan de Gestión de Desastres Naturales u otros requeridos por el marco legal.
- Directrices para el proceso de consulta que deben llevar a cabo los proponentes de los proyectos. Requisitos de consulta previa para aquellos proyectos que tengan impactos sobre territorios étnicos y en los que el grupo étnico no sea el proponente. Si no se obtiene el consentimiento previo, libre e informado del grupo étnico afectado, el proyecto no podrá ser financiado. Mecanismo de quejas y reclamos. Procedimientos de monitoreo y seguimiento del MGAS.

El MGAS será un anexo al ROP, estableciendo cláusulas ambientales y sociales en el contrato de préstamo, que asegurará que el Programa sea ejecutado en cumplimiento de las salvaguardas del Banco y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo B de este Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS).

Cabe resaltar que, bajo el marco regulatorio vigente en Colombia, no se requiere un EIA ni licencias ambientales para este tipo de programas y del mismo modo no se estiman necesarias la obtención de licencias ni EIA para el tipo de proyectos actualmente planificados para el Programa. Sin embargo, si en el futuro se hace necesario algún tipo de instrumento de evaluación ambiental para los proyectos bajo el Programa, entonces el MGAS establece lineamientos para cumplir con dichas normativas por parte del proponente con apoyo de la UE, quienes deberán preparar los estudios y obtener las licencias que sean requeridas por la autoridad ambiental colombiana.

Por otro lado, se ha activado la directiva B.4 (Otros Factores de Riesgo), teniendo en cuenta la complejidad del contexto en el cual se desarrollarán las acciones del Programa y la posible fragilidad institucional de las

[2] http://www.iadb.org/es/proyectos/project-information-page,1303.html?id=CO-L1166

nuevas instancias a ser creadas para ejecutar dichas acciones. Sin embargo, es importante resaltar que no se espera que los proyectos financiados por el Programa presenten riesgos significativos, puesto que existe experiencia y capacidad técnica y administrativa en la implementación de pequeños proyectos agrícolas, forestales y ganaderos en varias regiones del país y en diferentes contextos socioeconómicos, con muy buenos resultados. Por lo tanto, se han considerado estos aspectos para categorizar al Programa de riesgo Moderado.

El Ejecutor del Programa es el DAPRE, una unidad administrativa adscrita a la Presidencia de la República que hasta ahora no ha ejecutado proyectos directamente pero que contará con el apoyo técnico y administrativo de comisiones institucionales especialmente creadas con este fin. Sin embargo, se estima que la capacidad institucional al inicio de la operación sería de cierta fragilidad y por lo tanto tendrá un plazo de tiempo para contratación y capacitación de profesionales fijos y consultores en la UE. A fin de garantizar una correcta gestión social y ambiental del Programa se requiere que la UE designe un equipo socioambiental integrado, al menos, por un especialista ambiental y un especialista social, tal como quedará recogido en el contrato de préstamo. La Unidad Técnica de Coordinación podrá además utilizar los servicios de consultores individuales o empresas de consultoría expertas que la apoyen en la preparación y supervisión de los proyectos en el futuro.

Consultas

OP-703 (Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias): B.6 (Consultas); y Requisitos de Consulta de OP-710 (Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario), OP-761 (Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo), y OP-704 (Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales) de resultar aplicables.

Siendo uno de los objetivos de la operación promover un desarrollo sostenible en regiones azotadas por décadas de violencia y conflictos, es esencial que el Programa tenga un carácter participativo, que promueva la construcción de confianza y el involucramiento activo de la comunidad en todo el ciclo del Programa, desde la definición de los criterios de selección de los proyectos al diseño e implementación de las intervenciones específicas. Con este fin, el Programa ha puesto en marcha un proceso de consultas y participación que comprende:

<u>Consultas durante la preparación del Programa:</u>

Durante el segundo semestre de 2016 la Alta Consejería para el Posconflicto coordinó 16 talleres regionales, en los que se identificaron 639 proyectos que podrían eventualmente ser presentados al Programa. Participaron un total de 1406 personas, pertenecientes a 331 instituciones públicas y 708 asociaciones de productores.

Las actas de los talleres no presentan la información sobre participantes y proyectos desagregada por etnia (ni género), por lo cual no es posible determinar cuál fue el grado de participación de los grupos étnicos en estos espacios. Sin embargo, se sabe que las comunidades indígenas y afrocolombianas han enfrentado tradicionalmente mayores obstáculos para acceder a las iniciativas de financiamiento rural. A fin de identificar y analizar el riesgo de exclusión de estos grupos de los beneficios del Programa, entre abril y mayo de 2017 se

entrevistó a representantes de organizaciones de pueblos indígenas y afrodescendientes del nivel nacional y regional: Organización Nacional Indígena (ONIC), Proceso de Comunidades Negras (PCN), Federación Inter-Étnica del Choco (FISCH), Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca (ACONC) y Asociación de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur. La ONIC es la organización indígena más grande del país y su máximo órgano de gobierno, la Asamblea, reúne a todos los pueblos indígenas de Colombia. El movimiento afrocolombiano está más fragmentado y no existe una instancia nacional que aglutine a todas las comunidades negras; pero se puede decir que las organizaciones afrodescendientes más representativas en número y cobertura territorial son las arriba indicadas. Las entrevistas permitieron recoger información sobre sus aspiraciones en cuanto a las oportunidades para la participación de los grupos étnicos en el Programa, los riesgos de exclusión y los potenciales impactos negativos que el Programa podría tener sobre los grupos étnicos, sus territorios, tierras y recursos naturales; así como propuestas para mitigar los riesgos y promover la inclusión efectiva de los grupos étnicos en los mecanismos de financiación del Programa. Como resultado, el Programa ha definido un conjunto de criterios de exclusión, selección y priorización de proyectos, vinculados directamente al derecho a la participación, la consulta previa y el desarrollo con identidad de los grupos étnicos, los cuales serán incluidos en el ROP/MGAS del Programa.

Adicionalmente, el 25 de julio de 2017 se celebró en Bogotá un taller de cierre coordinado por la Alta Consejería para el Posconflicto en el que participaron representantes de organizaciones indígenas y afrocolombianas, organizaciones campesinas e instituciones vinculadas a la temática del Programa.

Consultas en los proyectos específicos:

El MGAS indica que todo proyecto de Categoría B a financiar por el Programa ha de ser consultado con la población potencialmente afectada y otros actores interesados como requisito para su aprobación. El proponente del proyecto es el responsable de llevar a cabo una consulta significativa y de elaborar el respectivo informe, el cual será adjuntado a la documentación de propuesta de proyecto.

Los proyectos que no se desarrollen directamente en territorios étnicos -ya sea legalmente constituidos o de uso y ocupación ancestral-, pero que tengan impactos directos o indirectos sobre ellos, deben seguir un proceso de consulta previa y obtención de acuerdo conforme con la normatividad colombiana (Decreto 1320 de 1998 y Directiva Presidencial 10 de 2013, entre otros) y con los requisitos de consulta y negociación de buena fe temprana y socio-culturalmente apropiada establecidos en la Política sobre Pueblos Indígenas del BID.

El MGAS incluye directrices para el proceso de consulta, e incluye también un modelo de mecanismo de quejas y reclamos a ser implementado por la Unidad Técnica de Coordinación del Programa.

Participación comunitaria

El ROP especificará como criterio de elegibilidad de proyectos que estos deben basarse en esquemas asociativos de pequeños y medianos productores, y que se priorizarán aquellos que hayan sido formulados de manera participativa con las comunidades locales y que vayan a ser ejecutados por alianzas asociativas

entre organizaciones del nivel nacional, regional y local, de tal manera a garantizar un proceso activo de participación ciudadana.

Divulgación de Información
OP-703 Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias): B.5 (Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales);
OP-102 (Política de Acceso a la Información)

Una primera versión del informe del AAS y MGAS fue publicada en la página Web del Banco el 15 de junio de 2017, previo al inicio de la Misión de Análisis.

http://www.iadb.org/es/proyectos/project-information-page,1303.html?id=CO-L1166

Una segunda versión del mencionado informe fue actualizada para reflejar los resultados y recomendaciones emergentes de la misión de análisis y del taller de cierre de la etapa de preparación que se celebró en Bogotá el día 25 de julio de 2017. El documento final del AAS/MGAS fue posteriormente publicado a la página del Banco antes de la distribución de la operación al Directorio del BID.

El MGAS del Programa establece que el PGAS de cada uno de los proyectos específicos financiados a futuro, deberá ser puesto a disposición del público previo al inicio del proceso de consulta con la población potencialmente afectada.

También, el presente Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS), será divulgado en el sitio virtual externo del Banco, conforme con la Política de Acceso a la Información (OP-102), de manera simultánea a la distribución de la propuesta de préstamo para consideración del Directorio del BID.

Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales
OP-703 (Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias): B.9 (Hábitats Naturales y Sitios Culturales), B.10 (Materiales Peligrosos), B.11 (Prevención y Reducción de la Contaminación), y B.12 (Proyectos en Construcción)
OP-710 (Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario)
OP-765 (Política Operativa sobre Pueblos Indígenas)
OP-761 (Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo)
OP-704 (Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales)

Como fue mencionado anteriormente, el Programa al ser una operación B.13 no es posible la evaluación en forma *ex ante* de riesgos e impactos de los proyectos específicos a financiar a futuro por el Programa. Se puede, no obstante, identificar de manera genérica los riesgos e impactos que se presentan más habitualmente en el tipo de proyectos financiables por el Programa y en las zonas de intervención priorizadas, así como aquellos vinculados al diseño del Programa.

Al mismo tiempo, es importante resaltar, que se esperan impactos altamente positivos por la implementación del Programa al proveer oportunidades de desarrollo económico y social a pequeños productores rurales y al mejorar la gestión de los recursos naturales de Colombia. Especialmente, se esperan impactos positivos

directos en la implementación de pequeños proyectos agroforestales y ganadería sostenible, recuperación de hábitats naturales, apoyo a la consolidación de áreas protegidas y generación de incentivos para la conservación y pagos por servicios ambientales con amplia participación de beneficiarios de comunidades indígenas, afrodescendientes, mujeres y grupos vulnerables. Además, se esperan beneficios directos e indirectos en el fortalecimiento institucional, capacitación y fortalecimiento de organizaciones locales de beneficiarios.

Sin embargo, durante la implementación de los proyectos del Programa, también se esperan impactos negativos, que fueron identificados durante el análisis ambiental y social de la iniciativa. Los principales impactos y riesgos del Programa, fueron los siguientes:

Impactos y riesgos ambientales:

A nivel ambiental, se han identificado los principales y potenciales impactos negativos:

- Contaminación por el uso inapropiado de pesticidas y fertilizantes,
- Gestión inapropiada de desechos orgánicos y no-orgánicos,
- Erosión y degradación del suelo por la utilización de prácticas agrícolas inapropiadas, entre otros temas potenciales.

Impactos y riesgos sociales:

- Riesgo de exclusión de comunidades indígenas y afrocolombianas y potenciales impactos negativos sobre sus derechos territoriales. Ver sección “Pueblos indígenas” más abajo.
- Riesgo de exclusión de las mujeres. Ver sección “Igualdad de género” más abajo.
- Impactos negativos sobre la propiedad y tenencia de la tierra, en razón de la alta conflictividad de la tenencia en Colombia, la diversidad de regímenes de propiedad (que incluye propiedad individual, propiedad colectiva y regímenes asociativos), los altos niveles de informalidad (40% de los predios rurales del país no tienen título de propiedad) y las dramáticas cifras de población desplazada y tierras despojadas en el marco del conflicto armado. Para evitar profundizar situaciones de inseguridad jurídica o legitimar despojos, el Programa solo financiará proyectos que se ejecuten en predios sobre los cuales se pueda probar propiedad formal o tenencia legítima. Esto implica que:
  - Los proyectos en predios restituidos solo serán financiables si son presentados por la comunidad restituida o en asociación con ella. Si el proceso de restitución no ha concluido, solo se financiará cuando exista una sentencia de restitución favorable a la comunidad.
  - Los proyectos en predios en situación de ocupación y tenencia informal o con derechos de propiedad irregulares sólo serán financiables si el proponente puede acreditar tenencia legal y legítima y solicitud de regularización en el procedimiento único de acceso y formalización.
  - Los proyectos en baldíos de la Nación deben acreditar asignación de los predios por el Fondo de Tierras y permisos de la Agencia Nacional de Tierras.
  - No se financiarán proyectos en predios en situación de ocupación y tenencia ilegal.
- Riesgo de exclusión de comunidades y organizaciones locales, en favor de proyectos presentados por organizaciones sin presencia, legitimidad ni articulación territorial. Para mitigar este riesgo:

- Previo al lanzamiento de las convocatorias en los territorios, el Programa deberá haber identificado las asociaciones y organizaciones comunitarias legalmente reconocidas y legítimamente establecidas en la zona.
- Se priorizarán los proyectos que demuestren haber sido preparados de manera participativa por la comunidad y sus organizaciones comunitarias reconocidas, así como aquellos cuya ejecución esté basada en formas asociativas entre organizaciones locales y regionales.
- Los proyectos deben haber sido consultados con la población local y otros actores interesados como requisito de aprobación.

Finalmente, considerando el tamaño pequeño y tipo de proyectos planificados, se espera que los mencionados impactos negativos sean moderados, temporales y de alcance geográfico restringido, los cuales tienen medidas de gestión conocidas y fácilmente disponibles para el ejecutor y los beneficiarios. Por consiguiente, esta operación fue clasificada dentro de las intermediaciones financieras de tipo 2 (FI2), de riesgo Moderado.

En cuanto a las medidas de gestión, es importante resaltar que cada uno de los proyectos del Programa, desarrollará un PGAS adaptado a cada caso, siguiendo el marco regulatorio colombiano y las políticas del BID (como requerido en el MGAS), para evitar, minimizar y/o compensar dichos potenciales impactos con la adopción de nuevas tecnologías y mejores prácticas agrícolas, riego por goteo, agricultura orgánica, pastoreo bajo monte, control integrado y biológico de plagas, labranza mínima, cobertura de suelo, compostaje de residuos orgánicos, cultivos protegidos, reciclado de plásticos, triple lavado, recolección de recipientes y residuos contaminados por empresas especializadas, uso de equipos protectores cuando sea apropiado por parte de los usuarios, además de entrenamiento y concienciación.

La UE se encargará de apoyar, capacitar y asegurar el cumplimiento de estas medidas de gestión, se encargará de la evaluación previa de los proyectos, aplicando los criterios de elegibilidad y la lista de exclusión de proyectos de alto riesgo de categoría A, los cuales serán excluidos por su envergadura, potencial de generar impactos significativos, irreversibles y de amplia distribución geográfica. Del mismo modo, el Banco supervisará directamente o indirectamente la implementación de dichas medidas y el grado de cumplimiento del Programa con las políticas del BID.

Por otro lado, cabe resaltar que para este Programa no se encontraron pasivos ambientales, incumplimientos al marco regulatorio nacional ni a las políticas del Banco que pudieran resultar en riesgos significativos de reputación o incumplimientos en el futuro, no se espera el uso indiscriminado de agroquímicos, no se espera la introducción de especies invasoras exóticas, ni la inducción de la deforestación, ni la afectación de hábitats naturales críticos y sitios culturales. Igualmente, no se esperan el reasentamiento de familias, ni el impacto negativo a comunidades indígenas, ni afrodescendientes, ni a mujeres u otros gropos vulnerables. Tampoco se planea la construcción de grandes obras de infraestructura, ni movimientos de suelos, ni grandes obras de irrigación que afecten los recursos hídricos, ni la generación indiscriminada de desechos, ni la generación indiscriminada de gases de efecto invernadero.

Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo
OP-703 (Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias): B.13 (Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo)

El DAPRE o el Organismo Ejecutor, será el responsable del Programa y se estima que su capacidad inicial de gestión será débil, por su condición de nueva gestora de recursos de financiamiento de proyectos sostenibles. Sim embargo, para afrontar esta situación de debilidad inicial, se creará una Unidad Técnica de Coordinación (UTC) que contratará y capacitará a un grupo de profesionales para garantizar una adecuada implementación y supervisión del ROP/MGAS y de los PGAS de los proyectos ser financiados a futuro por el Programa. Cabe resaltar, que existe buena experiencia en la implementación de similares proyectos agrícolas, ganaderos y forestales en Colombia, con muy buenos resultados y que han servido de modelos para diseñar la presente iniciativa. Además, el Banco requerirá que la UE cuente, al menos, con un especialista ambiental y uno social en su equipo de profesionales.

La UE tendrá suficiente capacidad para realizar una evaluación previa de proyectos y dará prioridad a las iniciativas que mejor cumplan con los criterios de elegibilidad económica, ambiental y social previamente establecidos en el ROP. El MGAS formará parte del ROP y el Programa será ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo B de este IGAS y con cercana supervisión de la Unidad de Salvaguardas Ambientales del Banco (ESG).

Además del mencionado mecanismo de priorización, también se contempla en el MGAS una lista de exclusión de iniciativas de alto riesgo, proyectos de categoría A, que incentiven la deforestación, degradación del suelo, y que utilicen agroquímicos prohibidos, que requieran reasentamiento de familias y negocios, afecten negativamente a grupos indígenas, afrodescendientes y otros grupos vulnerables. También, se excluirán las iniciativas que afecten negativamente a hábitats naturales críticos y sitios culturales, que requieran de grandes cantidades de agroquímicos, movimiento de suelo, grandes obras de ingeniería, y los proyectos que generen grandes cantidades de gases de efecto invernadero.

Medios de Vida y Reasentamiento
OP-710 (Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario)

El Programa no financiará proyectos que impliquen reasentamiento físico y/o desplazamiento económico de población en su área de influencia. Este prohibición quedará explícita en el Reglamento Operativo del Programa (ROP), y en la lista de proyectos exluídos, como criterio de exclusión de proyectos financiables.

Pueblos Indígenas
OP-765 (Política Operativa sobre Pueblos Indígenas)

Las Zonas Postconflicto en las que intervendrá el Programa cuentan con un 34% de población indígena o afrocolombiana y albergan el 45% de los resguardos indígenas y el 39% de los territorios colectivos de comunidades negras del país (Ver Anexo 2). Sin embargo, en los talleres regionales coordinados por la Alta Consejería para el Posconflicto no se contó con la participación de representantes de pueblos indígenas ni afrocolombianos, ni consta que se hayan identificado proyectos presentados por comunidades étnicas, aunque es muy posible que algunos de los proyectos fueran propuestos por personas indígenas o afrodescendientes. Esta situación permite estimar un riesgo de exclusión de los grupos étnicos de los beneficios del Programa. Por

otro lado, en las entrevistas con representantes de organizaciones étnicas, se destacó que el el Programa podría conllevar ciertos riesgos para los derechos territoriales de los grupos étnicos si no se adoptan medidas adecuadas de salvaguarda.

En Colombia, la Constitución y la jurisprudencia otorgan una especial protección a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas, su especial relación con el territorio, su libre determinación y autogobierno, su derecho a la consulta previa y, en general, su integridad étnica y cultural. Protección que se extiende no solo a los territorios titulados legalmente (resguardos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras), sino también a las tierras ocupadas ancestral y tradicionalmente.

En este contexto, y a fin de garantizar el cumplimiento del Programa con la normatividad nacional, prevenir riesgos de exclusión por razones étnicas y evitar impactos negativos sobre las comunidades indígenas y afrocolombianas ubicadas en las áreas de intervención del Programa, el MGAS define las siguientes medidas:

- Riesgo de exclusión. Para prevenir la exclusión y promover la participación efectiva de los grupos étnicos, el Programa deberá:
  - Incluir explícitamente como potenciales beneficiarios de la financiación a: (i) cabildos, resguardos y autoridades tradicionales indígenas debidamente reconocidos y organizaciones de pueblos indígenas; y (ii) consejos comunitarios de comunidades negras, asociaciones regionales y nacionales de consejos comunitarios y organizaciones afrocolombianas (Criterio de elegibilidad en el ROP del Programa)
  - Priorizar la financiación de proyectos que garanticen mayor participación de personas indígenas o afrocolombianas (Criterio de priorización en el ROP del Programa)
  - Priorizar la financiación de proyectos en territorios étnicos - titulado o de ocupación ancestral-, que sean formulados por las comunidades y sus autoridades o en asociación con ellas, y que se enmarquen dentro de sus planes de vida y etnodesarrollo (Criterio de priorización en el ROP del Programa)
  - Incluir en el Plan de Comunicación del Programa un componente específico dirigido a incentivar la presentación de proyectos por parte de grupos étnicos elegibles, con mensajes, lenguaje, formatos, canales y mecanismos de difusión y socialización socioculturalmente adecuados.
  - Garantizar que la asistencia técnica proporcionada por el Programa para apoyar la estructuración de los proyectos cuente con personal especializado en enfoque diferencial étnico y desarrollo con identidad.

- Desconocimiento del derecho a la consulta previa y autogobierno. El ordenamiento jurídico colombiano reconoce a los pueblos indígenas, comunidades negras y pueblo Rom el derecho fundamental a la consulta previa y al consentimiento libre e informado frente a cualquier medida que les afecte directamente, incluyendo las que impliquen proyectos de infraestructura, explotación de recursos naturales o uso del suelo por parte de terceros. Esto significa que todo proyecto ejecutado en territorios étnicos o con impacto sobre ellos, sin participación de las comunidades étnicas o sin consulta previa, estaría violentando los derechos territoriales de la comunidad y la normativa nacional, podría provocar conflictos sociales y sería susceptible, en última instancia, de ser paralizado por vía judicial. Para evitar esta situación, el MGAS propone incluir en el ROP del Programa los siguientes criterios de exclusión/elegibilidad de proyectos:

- Los proyectos que se desarrollen en territorios étnicos -legalmente constituidos o de ocupación ancestral-, solo serán elegibles si son presentados directamente por la comunidad y sus autoridades tradicionales, en asocio con ellas o avalados por éstas.
- Cuando los proyectos sean presentados directamente por la comunidad o por miembros de esta en asocio con otros actores, no se requiere consulta previa. Se deberá, no obstante, verificar que el proyecto ha sido aprobado y avalado por las autoridades tradicionales reconocidas legalmente.
- Los proyectos que, sin desarrollarse directamente en un territorio étnico, tengan impactos negativos significativos sobre él, solo serán elegibles si han obtenido el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad. No se espera que el Programa financie proyectos con este nivel de impactos.

- Amenaza a los derechos e integridad territorial. Para evitar potenciales impactos negativos sobre la tierra, territorios y recursos naturales de los grupos étnicos, el Programa no financiará proyectos que se desarrollen en territorios étnicos, titulados o habitados ancestralmente, o que tengan impactos sobre estos, y que:
  - Impliquen fragmentación, uso o división de la propiedad colectiva
  - Conlleven el uso exclusivo del territorio titulado por parte de actores ajenos a la comunidad, o restricciones de uso de los territorios ancestrales por parte de la comunidad
  - Sean contrarios a los usos tradicionales de las comunidades o afecten sus prácticas sociales, comunitarias, económicas o culturales

Igualdad de Género
OP-761 (Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo)

Las prácticas sociales y patrones culturales predominantes en el medio colombiano sitúan a las mujeres en desventaja para acceder a las iniciativas productivas, en general, y a las oportunidades de financiación del Programa Colombia Sostenible, en particular. Entre los factores estructurales que contribuyen a ello cabe mencionar:

- Las mujeres han estado tradicionalmente excluidas de los espacios de información y toma de decisión
- Las mujeres tienen menor acceso a la propiedad de la tierra que los hombres y sus relaciones de tenencia son predominantemente informales (posesión y ocupación), lo que limita sus posibilidades de acceder a financiamiento
- El conflicto armado, y particularmente el desplazamiento forzado, ha acentuado la precariedad de los derechos de propiedad de las mujeres. Al ser forzadas a abandonar la tierra y nunca haber gozado del derecho pleno, enfrentan mayores dificultades para demostrar la propiedad y recuperar su tierra para usarla como factor productivo.

Reconociendo la situación de discriminación y exclusión que tradicionalmente han enfrentado las mujeres en el campo, en los últimos años Colombia se ha ido dotando de un amplio cuerpo normativo dirigido a promover la equidad de género y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres rurales. La norma más relevante hasta la fecha es la Ley 731 de 2002 (Ley de la Mujer Rural) en la que, entre otras, se ordenan medidas para eliminar los obstáculos que impiden el acceso de las mujeres rurales a los fondos, proyectos y entidades para el desarrollo rural; se establece una participación mínima del 30% de mujeres en los programas de

reforestación; y se instaura la titulación de predios de reforma agraria a las empresas comunitarias o grupos asociativos de mujeres.

A su vez, el documento de Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera -en el cual se enmarca el presente Programa-, llama a adoptar medidas específicas para garantizar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres a la propiedad de la tierra y los proyectos productivos y las opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación contemplados en el Acuerdo.

En este contexto, y a fin de garantizar el cumplimiento del Programa con la legislación nacional relativa a la igualdad entre hombres y mujeres, así como de evitar y/o minimizar riesgos de exclusión por razones de género, el MGAS define las siguientes medidas:

- Incluir explícitamente como potenciales beneficiarios de la financiación a los grupos y organizaciones de mujeres que cumplan los criterios de elegibilidad (Criterio de elegibilidad en el ROP del Programa)
- Priorizar la financiación de proyectos que garanticen mayor participación de mujeres, que sean presentados y ejecutados por organizaciones y grupos de mujeres o en asocio con ellas (Criterios de priorización en el ROP del Programa)
- Garantizar que el Plan de Comunicación contenga mensajes que incentiven la presentación de proyectos por mujeres productoras y asociaciones de mujeres, y que utilice canales y mecanismos de difusión y socialización accesibles a las mujeres
- Garantizar que la asistencia técnica proporcionada por el Programa para apoyar la estructuración de los proyectos cuente con personal especializado en enfoque de género
- Vigilar que los procesos de consulta e involucramiento de actores de los proyectos específicos financiados incluyan mecanismos para promover la participación equitativa de hombres y mujeres y de organizaciones de la sociedad civil, incluidas organizaciones de mujeres

Gestión del Riesgo de Desastres
OP-704 (Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales)

No aplica, pero el ROP/MGAS incluye medidas para la evaluación de riesgos por desastres para cada operación, y en caso de ser necesario, se procederá a preparar el correspondiente plan de gestión de riesgos por desastres naturales adaptado para cada tipo de proyecto.

Es importante resaltar, que gran parte de las iniciativas apoyadas por el Programa incentivarán la adopción de nuevas tecnologías, la reforestación y captación de carbono, el cultivo bajo cobertura, pastoreo bajo monte, y el uso de mejores prácticas agrícolas y ganaderas que protegen el suelo de la erosión, y minimizan los riesgos de daños por inundaciones, lluvias excesivas, deslaves y colmatación de cuentas hidrográficas. Del mismo modo, se priorizarán proyectos que mejor se adapten al cambio climático y eviten también los riesgos por sequías, inundaciones y lluvias excesivas.

Supervisión
OP-703 (Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias): B.5 (Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales) y B.7 (Supervisión y Cumplimiento)
OP-710 (Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario)
OP-765 (Política Operativa sobre Pueblos Indígenas)

OP-761 (Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo)
OP-704 (Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales)

El Organismo Ejecutor (DAPRE) y la Unidad Técnica de Coordinación (UTC) serán los responsables de la ejecución y supervisión en forma general de las diferentes actividades del Programa, especialmente en la supervisión de la implementación del ROP y el MGAS.

El MGAS señala que el PGAS de cada proyecto financiado por el Programa debe incluir un Plan de Seguimiento y Monitoreo de sus impactos socioambientales. El proponente del proyecto es el responsable de implementar las medidas definidas en el PGAS para dicho proyecto específico, con el apoyo de la UE.

La UE será responsable de supervisar y monitorear la implementación de los PGAS de todos los proyectos financiados. Dependiendo del número y dispersión geográfica de la cartera de proyectos, se podrá seleccionar una muestra de proyectos a monitorear, basándose en criterios de riesgos socioambientales, complejidad o representatividad. El Organismo Ejecutor podrá utilizar los servicios de consultores individuales o empresas de consultoría expertas en auditoría socioambiental que le apoyen en la supervisión.

La UE será responsable de presentar al Banco en forma anual, un informe de cumplimiento social y ambiental de los proyectos financiados, con la periodicidad acordada previamente con el Banco.

Para poder llevar a cabo estas funciones, la UE contará con un equipo socioambiental integrado por especialistas sociales y ambientales. Como se ha mencionado, podrá también utilizar los servicios de consultores individuales o empresas de consultoría expertas en auditoría socioambiental

El Banco tendrá la prerrogativa de supervisar, directa e indirectamente, el grado de cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales, para lo cual, llevará a cabo misiones de supervisión anual a una muestra de proyectos.

Requisitos Legales

Con el fin de cumplir con los requisitos de las Políticas de Salvaguardias Ambientales y Sociales del Banco, el Prestatario a través del DAPRE y la Unidad Técnica de Coordinación cumplirá a plena satisfacción del Banco con los términos contractuales y condiciones ambientales y sociales, de seguridad y salud ocupacional incluidos en el Anexo B. Estos términos y condiciones sólo podrán ser modificados mediando consentimiento previo por escrito del Banco, incluyendo el visto bueno de ESG. Estos incluyen (i) Condiciones Previas (CPs) al primer desembolso del préstamo; (ii) condiciones estándares para la implementación de los Planes y medidas ambientales y sociales, como también de los requisitos para los informes y las acciones de supervisión; (iii) las condiciones referidas a riesgos e impactos de relevancia; (iv) las condiciones que se incluyan en el Reglamento Operativo del Programa (ROP); (v) definiciones. Estas condiciones y definiciones se incorporarán al Acuerdo de Préstamo y por tanto el Prestatario estará obligado legalmente a cumplir con ellas.

Resumen de Cumplimiento con Políticas de Salvaguardias del BID

Anexo A: Tabla: Resumen de Cumplimiento con las Políticas de Salvaguardias del BID

Políticas / Directrices	Aspectos Pertinentes de Políticas / Directrices	Estado de Cumplimiento de Requisitos de Políticas / Directrices y Justificación	Requisitos / Acciones / Planes
OP-703 Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias			
B.2 Legislación y Regulaciones Nacionales	Cumplimiento con la legislación y las normativas ambientales y sociales del país	Cumplimiento pleno logrado para la etapa de preparación y esperado para las acciones durante la implementación del Programa.	Procedimiento en el Reglamento Operativo del Programa (ROP): Previo a su aprobación, los proyectos específicos deben realizar los análisis ambientales y sociales y obtener los permisos y licencias que requiera la legislación nacional. Reporte, supervisión y monitoreo anual durante la implementación del Programa.
B.3 Preevaluación y Clasificación	Clasificación de acuerdo con impactos ambientales y sociales potenciales	Cumplimiento pleno logrado. El Programa ha sido pre-evaluado y categorizado como B.13 en seguimiento de la directiva B.3	N/A
B.4 Otros Factores de Riesgo	Complejo contexto y capacidad institucional	Cumplimiento esperado durante la implementación del Programa.	Condición previa al primer desembolso: Conformación de la Unidad Ejecutora, la cual deberá contar con un especialista ambiental y un especialista social. Supervisión, reporte y monitoreo anual del Programa.
B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales	Evaluación socioambiental y Planes de Gestión	Cumplimiento pleno logrado durante la etapa de preparación y esperable durante la implementación del Programa.	Actualización del MGAS del Programa.

B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Sociales	socioambiental a nivel de Programa y de proyectos específicos	Al ser una operación B.13 se requieren herramientas alternativas de evaluación y gestión ambiental para determinar el nivel de riesgo asociados a las salvaguardias y los requisitos operativos. A nivel de Programa, se ha elaborado el Análisis Ambiental y Social (AAS) y el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del mismo.	Procedimiento en el ROP: Previo a su aprobación, los proyectos específicos deberán realizar una caracterización socioambiental acorde con la magnitud de los riesgos e impactos esperados, y desarrollar el respectivo PGAS, el cual deberá ser aprobado por el Organismo Ejecutor.
B.6 Consultas (incluyendo consultas con mujeres, indígenas y/o minorías)	Consultas con actores relevantes y las partes afectadas	Cumplimiento pleno logrado y esperable durante la implementación del programa. Durante la preparación del Programa, la Alta Consejería para el Postconflicto coordinó 16 talleres regionales para presentar el Fondo Colombia Sostenible e identificar proyectos productivos que podrían ser financiados por el mismo. Igualmente se realizaron entrevistas con representantes de cinco organizaciones indígenas y afrocolombianas del nivel nacional y regional, y el 25 de julio de 2017 se celebró en Bogotá un taller de cierre con representantes de organizaciones étnicas y campesinas. Los proyectos específicos sometidos a financiación del Programa deberán llevar a	Procedimiento en el ROP: Previo a su aprobación, los proyectos específicos de Categoría B deben llevar a cabo un proceso de consultas con la población afectada y otros actores interesados, según lo descrito en el Plan de Consultas y Participación, que es parte del PGAS. El proceso de consultas debe adoptar medidas para promover la participación equitativa de mujeres y hombres y de organizaciones de mujeres y, de ser el caso, de personas indígenas y afrocolombianas, sus organizaciones y autoridades legítimas. Los resultados de la consulta deben ser debidamente documentados. Procedimiento en el ROP: Los proyectos que no se desarrollen directamente en territorios étnicos -ya sea legalmente constituidos o de uso y ocupación ancestral-, pero que tengan

		cabo un proceso de consulta con la población afectada y otros actores interesados, como requisito para su aprobación. El MGAS incluye lineamientos para el proceso de consulta y un modelo de mecanismo de quejas y reclamos	impactos directos o indirectos sobre ellos, deben seguir un proceso de consulta previa y obtención de acuerdo conforme con la normatividad colombiana. Supervisión, reporte y monitoreo anual del Programa y su respectivo Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).
B.7 Supervisión y Cumplimiento	Requerimientos de salvaguardas ambientales y sociales incluidos en contrato de préstamo.	Cumplimiento pleno logrado en la etapa de preparación y esperado durante la implementación del Programa. El presente IGAS incluye una sección de requerimientos legales.	El contrato de préstamo establece que el Organismo Ejecutor remitirá reportes de seguimiento de los aspectos ambientales y sociales como parte de los informes de progreso de la operación, y que el Banco realizará actividades de supervisión durante la ejecución del Programa, en forma directa e indirecta. Supervisión, reporte y monitoreo anual del Programa y su respectivo Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).
	Monitoreo y supervisión.	Cumplimiento esperado durante la implementación del Programa. El contrato de préstamo, el ROP y MGAS incluyen requerimientos de supervisión, monitoreo, y reporte sobre aspectos ambientales y sociales.	
B.8 Impactos Transfronterizos	Identificar y abordar los temas transfronterizos asociados a la operación	No aplicable. Considerando el tipo y tamaño de proyectos y su ubicación geográfica, esta directiva no se activa. El Programa no financiará proyectos que provoquen impactos transfronterizos	Requisito de elegibilidad de proyectos en el ROP: No se financiarán proyectos que provoquen impactos transfronterizos.
B.9 Hábitats Naturales	Identificación de impactos a hábitats	Cumplimiento esperado durante la implementación del Programa.	El Programa por medio del ROP/MGAS priorizará las acciones tendientes a conservar y recomponer hábitats naturales y excluirá las

	naturales y sitios culturales.	Considerando el tipo y tamaño de proyectos y su ubicación geográfica, este impacto tiene una baja probabilidad de ocurrir. Por el contrario, el Programa se enfoca en la conservación de hábitats naturales y la promoción de mejores prácticas que beneficiarán directa e indirectamente al patrimonio natural del país. Sin embargo, existe el riesgo potencial en caso de que no se implementen en forma apropiada las acciones del Programa.	acciones que induzcan deforestación y otras afectaciones a áreas protegidas, ecosistemas estratégicos, sitios culturales y otros hábitats naturales. Requerimiento de exclusión en el ROP de los proyectos de alto riesgo y que tengan impactos significativos a hábitats naturales y a hábitats naturales críticos. Supervisión, reporte y monitoreo anual del Programa y su respectivo Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).
B.9 Especies Invasivas	Introducción de especies invasivas exóticas	Cumplimiento esperado durante la implementación del Programa. El Programa no fomentará la introducción de especies exóticas invasivas en los proyectos productivos, por el contrario, se fomentará la utilización de especies nativas y la conservación y recomposición de hábitats naturales.	Requerimiento de exclusión en el ROP de los proyectos de alto riesgo y que incentiven la introducción de especies exóticas invasivas. Supervisión, reporte y monitoreo anual del Programa y su respectivo Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).

B.9 Sitios Culturales	El Banco no apoyará operaciones que dañen sitios de importancia cultural crítica.	Cumplimiento esperado durante la implementación del Programa.	Requisito de elegibilidad de proyectos en el ROP: No se financiarán proyectos que dañen sitios de importancia cultural crítica. Los proyectos a financiar deben identificar y evaluar los impactos en sitios de importancia cultural crítica. No se financiarán proyectos que dañen sitios de importancia cultural crítica. Para otros sitios de importancia no crítica, se elaborará un Plan de Patrimonio Cultural y, si corresponde, un protocolo de hallazgos arqueológicos fortuitos, que serán parte del PGAS de cada proyecto donde aplicare. Supervisión, reporte y monitoreo anual del Programa y su respectivo Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).
B.10 Materiales Peligrosos	Uso de agroquímicos en los proyectos productivos	Cumplimiento pleno logrado durante la etapa de preparación y esperado durante la implementación del Programa. Durante el análisis ambiental y social de la operación se determinó que en forma genérica que el uso de agroquímicos será bajo o inexistente, dependiendo de los proyectos a ser financiados por el Programa.	Requisitos de elegibilidad de proyectos en el ROP: No se financiarán proyectos que fomenten el uso de productos tóxicos prohibidos, o el uso de agroquímicos en forma indiscriminada e insostenible. Se fomentarán proyectos de mejores prácticas agrícolas que minimicen el uso de agroquímicos y las buenas prácticas de gestión de residuos tóxicos.

			Cada proyecto del Programa contará con un PGAS que incluirá un Plan de Gestión de Agroquímicos en caso de que corresponda y de acuerdo al marco regulatorio colombiano y mejores prácticas del sector a nivel internacional. Supervisión, reporte y monitoreo anual del Programa y su respectivo Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).
B.11 Prevención y Reducción de la Contaminación	Generación de residuos orgánicos y no-orgánicos en las actividades agrícolas, forestales y ganaderas	Cumplimiento pleno logrado durante la preparación y esperado durante la implementación del Programa. Durante el análisis ambiental y social de la operación se determinó que en forma genérica que la generación de residuos será bajo o moderado, dependiendo de los proyectos a ser financiados por el Programa. No se espera la generación de grandes cantidades de gases de efecto invernadero. Por el contrario, se espera la captación de carbono en forma significativa, y por lo tanto el balance de carbono será positivo.	Requisitos de elegibilidad de proyectos en el ROP: No se financiarán proyectos que fomenten la generación indiscriminada de residuos o la gestión inapropiada de los mismos. Se fomentarán proyectos de mejores prácticas agrícolas que minimicen la generación de residuos e incentiven las buenas prácticas de gestión de los mismos. Cada proyecto del Programa contará con un PGAS que incluirá un Plan de Gestión de Residuos y en caso de que corresponda y de acuerdo con el marco regulatorio colombiano. Supervisión, reporte y monitoreo anual del Programa y su respectivo Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).

B.12 Proyectos en Construcción	N/A	La operación no está en construcción.	N/A
B.13 Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo	Operación dentro de los instrumentos flexibles de préstamos	Cumplimiento logrado y esperable durante la implementación del Programa. El programa es una B.13, por ser una operación de instrumentos flexibles de préstamos en la cual no es posible asignar una categorización ambiental ni evaluar los impactos en forma ex ante. Del mismo modo, se ha elaborado el Análisis Ambiental y Social (AAS) y el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa, el cual describe los procedimientos que debe poner en práctica la Unidad Técnica de Coordinación y los proponentes de los proyectos específicos para identificar, evaluar y mitigar los riesgos e impactos socioambientales de los proyectos específicos.	Condición previa al primer desembolso: Actualización del presente MGAS, el cual será un anexo del ROP. Actividades de capacitación y fortalecimiento institucional de la UE, así como de las instituciones y beneficiarios del Programa. Supervisión, reporte y monitoreo anual del Programa y su respectivo Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).
B.14 Préstamos Multifase o Repetidos	N/A	Esta operación no es una segunda fase	N/A
B.15 Operaciones de Cofinanciamiento	N/A	La operación no es de cofinanciamiento.	N/A
B.16 Sistemas Nacionales	N/A	Esta operación no utilizará los sistemas de salvaguardias nacionales.	N/A
B.17 Adquisiciones	Proceso de adquisiciones ambiental y socialmente responsable.	Cumplimiento esperable durante la implementación del Programa.	Los contratos de las empresas constructoras y operadoras incluirán requisitos ambientales, sociales y de salud y seguridad.
OP-704 Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales			

Evaluación del Riesgo de Desastres	Potenciales riesgos de sequías, inundaciones y lluvias excesivas que podrían afectar a algunos de los proyectos en ciertas zonas del país.	No aplica. .	Requerimiento en el ROP-MGAS: El Programa no apoyará proyectos que impliquen un alto riesgo por desastres naturales, ni que potencies sus efectos (Escenario Tipo2). El Programa no financiará la construcción de grandes infraestructuras que puedan exacerbar los riesgos por desastres naturales (Tipo 2). El Programa priorizará la implementación de proyectos que atenúen los efectos de desastres naturales por medio de nuevas tecnologías, mejores prácticas agrícolas, capacitación y concienciación. En caso poco probable que sea necesario, el MGAS requiere la preparación de un Plan de Gestión de Riesgos por Desastres, caso por caso. Supervisión, reporte y monitoreo anual del Programa y su respectivo Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).
Plan de Acción del Riesgo de Desastres	No requerido por el marco regulatorio ni por el Banco para	No aplica.	En caso de ser necesario, el MGAS requiere que se prepare para cada proyecto caso por caso un Plan de Gestión de Desastres

	este tipo de iniciativa de riesgo moderado.		Naturales para los proyectos que puedan implicar un alto riesgo.
OP-710 Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario			
Minimización del Reasentamiento	El Programa no financiará proyectos que provoquen reasentamiento físico o desplazamiento económico de población.		
Consultas del Plan de Reasentamiento			
Análisis del Riesgo de Empobrecimiento			
Plan de Reasentamiento o Marco de Reasentamiento (Previo a la Misión de Análisis / Aprobación del Directorio)			
Programa de Restauración del Modo de Vida			
Consentimiento (Pueblos Indígenas y otras Minorías Étnicas Rurales)			
OP-765 Política Operativa sobre de Pueblos Indígenas			
Requerimiento de Evaluación Sociocultural	Evaluación sociocultural	Cumplimiento logrado durante la preparación y esperable durante la implementación del Programa. El AAS del Programa identifica de manera genérica riesgos de exclusión por razones étnicas y potenciales impactos negativos sobre los pueblos y comunidades indígenas y afrocolombianas, y el MGAS define las correspondientes medidas de prevención y/o mitigación (a nivel de Programa)	Procedimiento en el ROP: Previo a su aprobación, y como parte del proceso de evaluación socioambiental, los proyectos específicos que se desarrollen en territorios étnicos, o tengan impactos sobre ellos, deberán llevar a cabo un análisis sociocultural para identificar potenciales impactos negativos sobre los derechos de los grupos étnicos afectados.

			Supervisión, reporte y monitoreo anual del Programa y su respectivo Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).
Negociaciones de Buena Fe y documentación adecuada	Negociaciones de buena fe	Cumplimiento esperable durante la implementación del Programa. Al ser una operación B.13 y no conocerse de antemano los proyectos que se van a financiar, en esta fase de preparación del Programa no es posible determinar las posibles afectaciones a pueblos indígenas específicos, por lo que no procede iniciar consultas ni negociaciones en este momento.	Requisito de elegibilidad de proyectos en el ROP: Los proyectos que se desarrollen en territorios étnicos -legalmente constituidos o de ocupación ancestral-, solo serán elegibles si son presentados directamente por la comunidad étnica y sus autoridades tradicionales, en asocio con ellas o avalados por estas. Procedimiento en el ROP: Previo a su aprobación, los proyectos que no se desarrollen directamente en territorios étnicos -ya sea legalmente constituidos o de uso y ocupación ancestral-, pero que tengan impactos directos o indirectos sobre ellos de carácter moderado, deben realizar una evaluación sociocultural, seguir un proceso de consulta y negociación de buena fe con los grupos étnicos afectados y definir las medidas de mitigación y/o compensación por los impactos negativos.
Acuerdos con Pueblos Indígenas Afectados	Acuerdos con pueblos indígenas afectados		
Requerimiento de Plan o Marco de Compensación y Desarrollo de Pueblos Indígenas	Plan o Marco de Protección, Compensación y Desarrollo de Pueblos Indígenas previo a Aprobación del Directorio		

			En caso de que los potenciales impactos negativos sean significativos, el proyecto debe cumplir con los requisitos de consulta previa establecidos en la normatividad colombiana y obtener los acuerdos que demuestren la viabilidad sociocultural del proyecto. El Programa no financiará proyectos con impactos negativos significativos sobre pueblos y comunidades indígenas o afrocolombianas.
Cuestiones Relacionadas con la Discriminación		Cumplimiento logrado durante la preparación y esperable durante la implementación del Programa. Durante la preparación del Programa se identificaron de manera genérica riesgos de exclusión por razones étnicas. El MGAS incluye medidas a nivel de Programa dirigidas a prevenir y/o minimizar el riesgo de discriminación y exclusión de las comunidades indígenas y afrocolombianos.	Requisito de priorización de proyectos en el ROP: Se priorizarán los proyectos a ejecutar en territorios étnicos - titulado o de ocupación ancestral-, que sean formulados por las comunidades y sus autoridades o en asocio con ellas, y que se enmarquen dentro de sus planes de vida y etnodesarrollo. Supervisión, reporte y monitoreo anual del Programa y su respectivo Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).
Impactos Transfronterizos	Consideración específica de las preocupaciones de los pueblos indígenas transfronterizos	El Programa no financiará proyectos con impactos transfronterizos	Requisito de elegibilidad de proyectos en el ROP: No serán elegibles proyectos con impactos transfronterizos
Impactos sobre Pueblos Indígenas Aislados	Respetar el derecho de los pueblos indígenas no	El Programa no financiará proyectos con impactos sobre pueblos indígenas en aislamiento voluntario	Requisito de elegibilidad de proyectos en el ROP: No se financiarán proyectos que potencialmente puedan afectar negativamente

	contactados a permanecer en dicha condición y vivir libremente de acuerdo a su cultura		a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario
OP-761 Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo			
Consulta y participación efectiva de mujeres y hombres	Consulta y participación efectiva de las mujeres y los hombres	Cumplimiento parcialmente logrado durante la preparación y esperable durante la implementación del Programa. Los informes de los talleres regionales realizados durante la preparación del Programa no presentan la información desagregada por género, por lo que no es posible valorar el nivel de participación de las mujeres y organizaciones de mujeres en estos espacios de consulta. Para la consulta con grupos étnicos fueron las propias organizaciones invitadas las que designaron a sus representantes en el encuentro.	El Plan de Consultas y Participación incluido en el PGAS de cada proyecto específico, deberá especificar medidas para promover la participación equitativa de hombres y mujeres y de organizaciones de la sociedad civil, incluidas organizaciones de mujeres, en todos los procesos de consulta e involucramiento de actores. Supervisión, reporte y monitoreo anual del Programa y su respectivo Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).
Aplicación de las salvaguardias y análisis de riesgo[3]	Riesgo de exclusión por razones de género	Cumplimiento logrado durante la preparación y esperable durante la implementación del Programa.	Criterio de elegibilidad de proyectos en el ROP: Incluir explícitamente como potenciales beneficiarios de la financiación a los grupos y organizaciones de mujeres que cumplan los criterios de elegibilidad.

[3] Los riesgos pueden incluir: i) acceso desigual a los beneficios del proyecto / medidas de compensación, ii) hombres o mujeres afectados de manera desproporcionada por factores de género, iii) incumplimiento de la legislación aplicable en materia de igualdad entre hombres y mujeres, iv) El riesgo de violencia de género, incluyendo la explotación sexual, la trata de seres humanos y las enfermedades de transmisión sexual, y v) el desconocimiento de los derechos de propiedad de las mujeres.

		La Matriz de Resultados del Programa incluye un indicador de resultado desagregado por género: “Número y porcentaje de mujeres beneficiarias de los proyectos estructurados”. Durante la preparación del Programa se identificó un riesgo genérico de exclusión de las mujeres del acceso a la financiación del Programa. El MGAS incluye medidas dirigidas a promover el acceso y participación efectiva de las mujeres en los proyectos financiados, entre ellas: (i) estrategia de comunicación y difusión del Programa con mensajes que incentiven la presentación de proyectos por parte de mujeres productoras y asociaciones de mujeres, y que utilice canales y mecanismos de difusión y socialización accesibles a las mujeres; (ii) asistencia técnica para la estructuración de los proyectos con enfoque de género, y (iii) priorización de proyectos que garanticen mayor participación de mujeres. No se han identificado *a priori* impactos adversos que afecten de manera desproporcionada a las mujeres o a los hombres. No obstante, cada proyecto específico deberá evaluar sus potenciales	Criterio de priorización de proyectos en el ROP: Se priorizarán los proyectos que garanticen mayor participación de mujeres, que sean presentados y ejecutados por organizaciones y grupos de mujeres o en asocio con ellas. La evaluación socioambiental de cada proyecto específico a financiar por el Programa debe incluir una valoración de los potenciales impactos adversos sobre la igualdad de género, así como de los riesgos de exclusión por razones de género. De identificarse impactos de esta naturaleza, el PGAS deberá incluir medidas de prevención y/o mitigación adecuadas y oportunas. Supervisión, reporte y monitoreo anual del Programa y su respectivo Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).

		impactos negativos sobre la igualdad de género.	
OP-102 Política de Acceso a la Información			
Divulgación de Evaluaciones Ambientales y Sociales[4] Previo a la Misión de Análisis, QRR y envió de los documentos al Directorio	Divulgación de la evaluación ambiental y social.	Cumplimiento pleno logrado. Una primera versión del Análisis Ambiental y Social y el MGAS del Programa fue publicada en la página del Banco el 16 de junio, 2017, previo al inicio de la Misión de Análisis y la versión final el 13 de setiembre del mismo año.	AAS y MGAS disponible en el sitio del Banco: http://www.iadb.org/es/proyectos/project-information-page,1303.html?id=CO-L1166 AAS/MGAS fue socializado durante el taller de cierre en Bogotá, el 25 de julio, 2017. El presente IGAS será puesto a disposición del público en el sitio del Banco antes de su distribución al Directorio para la aprobación del Programa.
Disposiciones de Divulgación de Documentos Ambientales y Sociales durante la Implementación del Proyecto	Divulgación de Documentos Ambientales y Sociales durante la Implementación del Programa.	Cumplimiento esperado durante la implementación del Programa.	Procedimiento en el ROP: Los proyectos de categoría B deberán elaborar un PGAS, el cual será puesto a disposición del público previo al inicio del proceso de consulta con la población potencialmente afectada y otros actores interesados. Supervisión, reporte y monitoreo anual del Programa y su respectivo Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).

[4] Evaluaciones Ambientales y Sociales incluyen los EIAS, PGAS, PRI, MRI y MGAS

Anexo 1. Mapa Zonas de Postconflicto (ZPC)

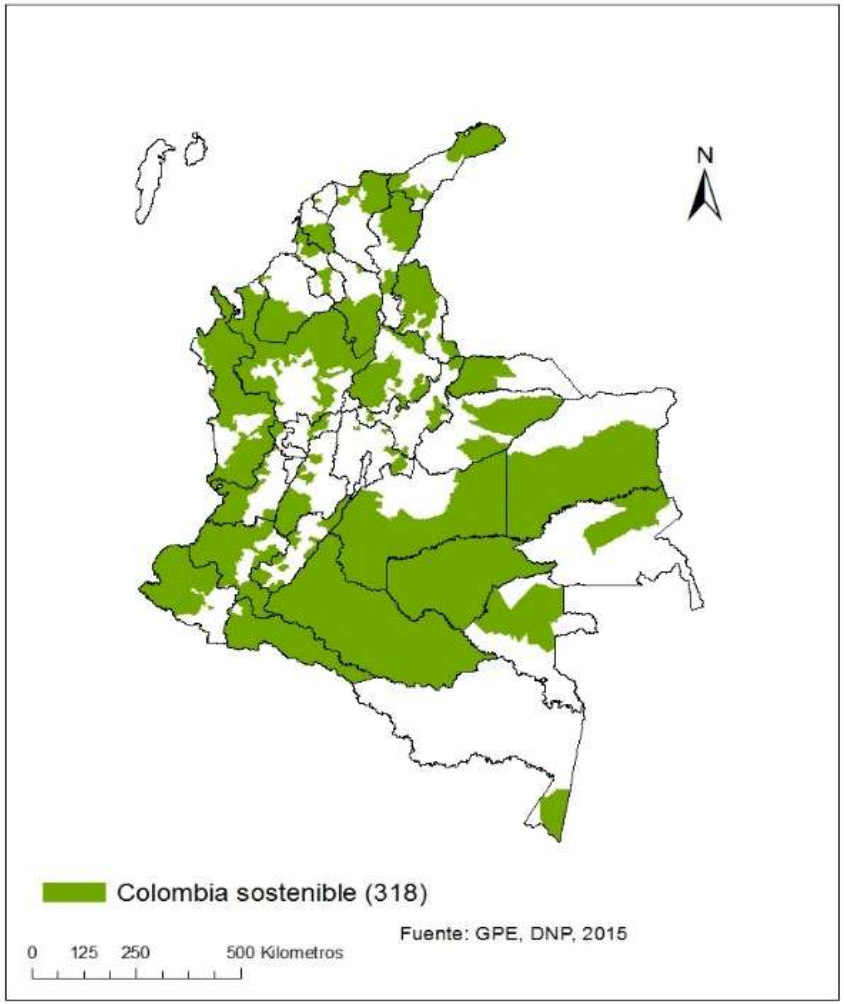

Anexo 2. Mapa Áreas de resguardos Indígenas y comunidades negras

Anexo 3. Mapa de Hábitats Naturales Críticos

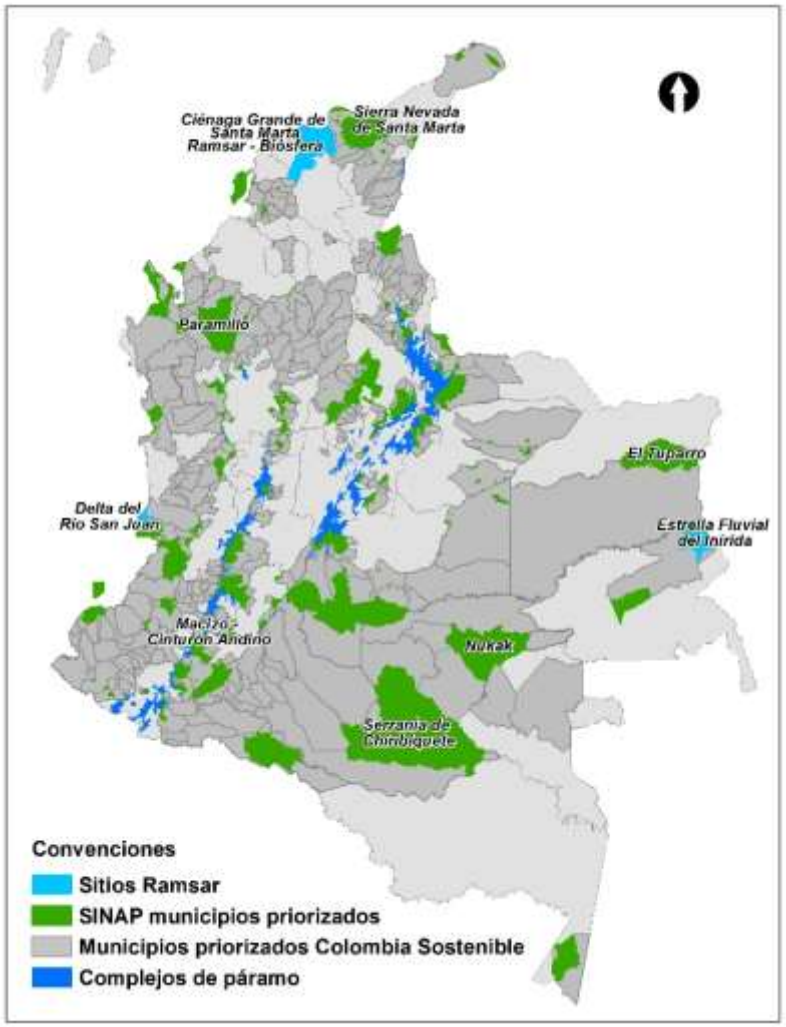

Anexo B. Requisitos Legales ESHS (Ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad)

Sección II. B.13 Instrumentos Flexibles de Préstamos:
"A. Condiciones ESHS del Acuerdo de Préstamo". "Las siguientes condiciones ESHS deben cumplirse a satisfacción del Banco y deberán ser incluidas en el Acuerdo de Préstamo a fin de cumplir con las Políticas de Salvaguardias ESHS del Banco:"
"1. Condiciones a Cumplir Previas al Primer Desembolso del Préstamo". a) "El Organismo Ejecutor presentará evidencia de aprobación de una versión actualizada del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa b) El Organismo Ejecutor presentará evidencia de la entrada en vigencia del Reglamento Operativo del Programa (ROP), en los términos acordados con el Banco, el cual deberá incluir los requerimientos ambientales y sociales e incorporar como anexo al MGAS. c) El Organismo Ejecutor presentará evidencia de la conformación de la Unidad Técnica de Coordinación del Programa, la cual incluirá la contratación de un especialista ambiental y un especialista social.
"2. Condiciones de Ejecución a Cumplir Durante la Vida del Préstamo". a) "El Prestatario a través del Organismo Ejecutor deberá implementar y cumplir el ROP/MGAS, y deberá garantizar que el Organismo Ejecutor así como todo otro Subprestatario, contratista, operador y/o cualquier otra persona realizando actividades relacionadas con la Operación, diseñe, construya, opere, mantenga y/o supervise la Operación, cualquier actividad relacionada con la Operación y sus Subproyectos de conformidad con el marco regulatorio de Colombia, las políticas del Banco y los requerimientos ambientales y sociales establecidos en el ROP/MGAS "

b) "En adelante, todo cambio sustancial a las disposiciones ESHS o Planes ESHS deberá quedar asentado por escrito y ser aprobado por el Banco de manera consistente con las políticas de salvaguardias ambientales y sociales del Banco".

c) "El Prestatario y el Organismo Ejecutor no podrán, sin previo consentimiento escrito del Banco, involucrarse en ninguna de las siguientes actividades en relación a la Operación y sus correspondientes Subproyectos: Proyectos de alto riesgo*, como proyectos de Categoría A, actividades de reasentamiento o impactos sobre pueblos indígenas o hábitats naturales críticos*".

d) "El Prestatario a través del Organismo Ejecutor deberá (i) implementar procesos de participación con las partes interesadas en la Operación para garantizar que las comunidades afectadas sean informadas y consultadas acerca del progreso del trabajo y la gestión ESHS del Proyecto, y tengan acceso a mecanismos de resolución de conflictos; y (ii) divulgar toda evaluación y plan de gestión ESHS referidos a Subproyectos/Subpréstamos.

e) "Con respecto a la Operación, los Subproyectos, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor deberá notificar al Banco bajo determinadas circunstancias y de conformidad con las disposiciones del ESMS tal como se establecen en el ROP-MGAS".

f) "En caso de que el Banco determine que es necesario un Plan de Acción Correctivo (PAC), el Prestatario a través de la Agencia Ejecutora entregará un PAC, que incluya los correspondientes cronogramas y presupuestos, responsables, aceptados por el Banco, en un plazo no mayor a treinta días a partir de la solicitud del Banco".

g) "La utilización de los recursos del Financiamiento del Programa estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones ESHS del Acuerdo de Préstamo, de conformidad con la Cláusula 3.04 (*Otros requisitos para la utilización de las procedencias del Préstamo*) del mismo".

"3. Monitoreo, Informes y Supervisión".

A los fines del monitoreo y supervisión del cumplimiento ESHS, se aplicarán los siguientes requisitos:

i) "El Prestatario a través del Organismo Ejecutor deberá preparar y presentar, a satisfacción del Banco, un Informe de Cumplimiento (ESCR), de forma y contenido acordados con el Banco, como parte del informe de progreso anual o en un plazo no mayor a 45 días tras la culminación de cada período calendario respectivo"

j) “El Prestatario a través del Organismo Ejecutor cooperará plenamente con el Banco, o un Consultor ESHS que lo represente, para llevar a cabo la supervisión de la Operación y preparar informes de supervisión con el objetivo de (i) verificar el cumplimiento de la implementación de los requisitos ESHS para la Operación y (ii) abordar todo impacto ESHS u obligación que no haya sido adecuadamente mitigado o compensado; a tal fin, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor permitirá y colaborará con el Banco y todo Consultor ESHS, incluyendo exigir y facilitar el acceso a documentación, técnicos, actores clave y sitios del cada Subproyecto que haya sido financiado con recursos del Programa”.

“4. Definiciones. “En relación a la Operación y su gestión ambiental y social”

“se utilizarán las siguientes definiciones:”.

ESHS

Programa

Subproyecto

MGAS

ROP

“B. Condiciones ESHS del Reglamento Operativo del Programa (ROP)”.

“Se exige el cumplimiento de las siguientes condiciones ESHS, a satisfacción del Banco, que asimismo formarán parte del ROP, con el fin de cumplir con las Políticas de Salvaguardias ESHS del Banco”.

“V. Gestión ESHS”.

“5.01: Definición: MGAS para el Programa y Subproyectos/Subpréstamos se refiere a un conjunto de sistemas y compromisos ESHS que incluye los siguientes elementos: (i) compromisos de políticas, (ii) procedimientos para la clasificación, evaluación, gestión y monitoreo de los aspectos ambientales y sociales de los Subproyectos, (iii) estándares de cumplimiento ESHS, (iv) roles, responsabilidades y recursos para la

gestión ESHS, (v) capacitación y desarrollo de capacidades, (vi) informes y documentación, y (vii) un procedimiento de mejora continua".

"5.02: MGAS: Para la Operación, el MGAS deberá incluir los siguientes elementos y compromisos:

a) "En lo que refiere al diseño, construcción, operación, mantenimiento y monitoreo de cada Proyecto, actividad del Proyecto y Subproyectos/Subpréstamos, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor se compromete a cumplir y garantizar que cada Subprestatario y otras agencias responsables/entidades/subcontratistas que realizan actividades relacionadas con el Proyecto, cumpla: (i) las Políticas de Salvaguardias ESHS del Banco, así como sus respectivos lineamientos de implementación, incluyendo la Política de Acceso a Información (OP-102), Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), y las siguientes, según correspondan, Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales (OP-704); Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario (OP-710); Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo (OP-761); y Política Operativa sobre Pueblos Indígenas (OP-765), (ii) los requisitos ESHS establecidos por la legislación nacional vigente de [*inserte país prestatario*]; (iii) los requisitos ESHS establecidos por el IGAS, [Análisis Ambiental][Estudio de Impacto Ambiental], y toda actualización acordada por el Banco; (iv) todo plan ESHS específico, incluyendo Planes de Acción Correctivos (PAC); [y] (v) [*indique todo estándar adicional acordado entre el Banco y el Prestatario – por ejemplo, tratado, acuerdo internacional, como ISO, mercado o industria, Lineamientos ESH del Grupo del Banco Mundial, etc. o si una disposición/documento específica/o requiere determinado estándar más elevado, inserte el mismo donde corresponda*] (en adelante, los "requisitos ambientales y sociales" o "requisitos ESHS").

b) "No involucrarse, sin previo consentimiento escrito del Banco, en actividad alguna relacionada con la Operación o cualquiera de sus Subproyectos que: (i) pueda suponer impactos adversos significativos sobre pueblos indígenas, sus tierras, territorios o propiedad intelectual; (ii) resulte en el reasentamiento involuntario o desplazamiento de actividades de subsistencia de grupos vulnerables; (iii) afecte recursos de biodiversidad crítica o recursos culturales, o (iv) de lo contrario, sería considerado Categoría A".

c) Todo subcontratista deberá (i) implementar procesos participativos con las partes interesadas del Subproyecto para garantizar que aquellas comunidades que puedan resultar afectadas sean informadas y consultadas acerca del progreso de las obras y la gestión ESHS del Subproyecto, y asimismo tengan acceso a mecanismos de resolución de conflictos, y (ii) divulgar toda evaluación y plan de gestión ESHS relativa a los Subproyectos/Subpréstamos".

d) Todo cambio sustancial a las disposiciones ESHS, Planes ESHS o MO-RC que se realice en adelante deberá quedar asentado por escrito y ser aprobado por el Banco de manera consistente con las políticas de salvaguardias ambientales y sociales del Banco".

e) “Con respecto al Subproyecto, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor deberá notificar al Banco por escrito en un plazo no mayor a diez (10) días ante cualquier (1) incumplimiento material potencial o real de los requisitos ambientales y sociales; (2) accidente, incidente u otro evento significativo relacionado a aspectos ESHS; (3) conflicto social actual o inminente; (4) acción ESHS normativa que implique cualquier inspección gubernamental e informes y acciones regulatorios, cambios significativos, reclamos judiciales y/o arbitrales, etc.; o (5) riesgo de impacto ambiental o social adicional identificado, que pueda afectar los aspectos ambientales y sociales del Subproyecto; en cada caso, dicha notificación deberá incluir acciones implementadas o propuestas en relación a tales eventos”.